

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ODONTOLÓGICOS

En Arica de Chile, a 20 de Agosto de 2025, entre el CENTRO DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICO DEL NORTE, CEODEN: RUT N° 76.358.075-K, representado por Rafael Andrés Vargas Maldonado, RUT N° 13.413.345-7, con domicilio en calle Juan Noé 1324, de la ciudad de Arica, en adelante designada "CEODEN" por una parte y por la otra CORPORACION EDUCACIONAL COLEGIO ALEMAN ARICA, RUT N° 65.144.981-2, representada por Juan Fernando Osorio Bahamondes RUT N° 6.622.121-0, con domicilio en Av. Senador Humberto Palza 3727, de la ciudad de Arica, en adelante "la Empresa", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: CEODEN se compromete a prestar atención dental, en las especialidades de Operatoria, Rehabilitación, Periodoncia, Endodoncia, Implantología, Cirugía Maxilofacial, Ortodoncia, Odontopediatría y servicios de radiología para los beneficiarios inscritos de la institución, asegurando especialistas con postgrado académico, tecnología de punta en equipamiento y el mejor estándar en insumos clínicos certificados en las condiciones previstas en el presente Convenio, se excluye Trastorno Temporo Mandibular.-

SEGUNDO: CEODEN se compromete a llevar a cabo las atenciones dentales materia del presente contrato, en calle Juan Noé 1324, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, sábados de 9:00 a 13:00hrs.

TERCERO: CEODEN se obliga a cobrar como retribución de las prestaciones que se han especificado en la Cláusula Primera precedente, excluyendo los trabajos de laboratorio, los respectivos honorarios que se establecen en el Arancel, el que será definido con un **15% de descuento** adicional sobre el Arancel CEODEN a excepción de la Especialidad Orofacial con un **10% de descuento** adicional sobre el Arancel CEODEN, adicionalmente en Imagenología realizada en CEODEN se establece un **20% de descuento** adicional sobre el Arancel CEODEN, y que las partes suscriben con esta misma fecha, por instrumento separado en anexo, "Arancel Clínico Ceoden" y que convienen en tenerlo como parte integrante de este contrato, para todos los efectos legales.-

Dicho Arancel tendrá un período de vigencia hasta el 1° de Marzo de cada año, vencido ese plazo el prestador los reajustará en conformidad con las variaciones que experimente el IPC "Índice de Precios al Consumidor" del año que corresponda, es decir, en la misma proporción que experimente dicha variación, que constituye, en consecuencia, el parámetro convencional que las partes adoptan para las sucesivas



modificaciones del presente Convenio. A través de este convenio, los beneficiarios podrán acceder a nuestra alianza con DENTFRUCER (Centro Radiológico) donde obtendrán 10% de descuento en Imagenología. A su vez CEODEN puede realizar y/o apoyar en charlas de salud oral, educativas y actividades que la institución quiera realizar.

CUARTO: Cuando el Beneficiario de la Empresa, Funcionario o cargas familiares directas, requiera de los servicios de CEODEN, deberá solicitar hora de atención en forma personal, digital o telefónica para un examen inicial por un Odontólogo General, en el que se elaborará el presupuesto, donde el odontólogo formulará su diagnóstico, el plan de tratamiento correspondiente y el presupuesto asociado, el que en todo caso habrá de ajustarse al Arancel que se refiere la Cláusula Tercera precedente.

La Empresa comunicara a CEODEN la lista de beneficiarios asociados al convenio en el cual puede informar las cargas que cada beneficiario requiere suscribir, sin importar que estas no estén registradas en las Cajas de Compensación. Se entiende por carga el grupo familiar cercano del beneficiario.

QUINTO: El procedimiento de pago del plan de tratamiento dental se establece en 2 alternativas que son las siguientes:

Pago Paciente:

- El paciente recibirá por parte de CEODEN el presupuesto detallado de las prestaciones a realizar.
- El pago será realizado, según corresponda, antes de cada atención, a través de transferencia bancaria a la cuenta corriente numero 52414264 Banco BCI, Efectivo o Tarjetas Bancarias. La desvinculación de cualquier Beneficiario debe ser avisada por la Empresa para resolver tratamientos en trámites y pagos pendientes, resguardando el pago de las prestaciones realizadas.

Pago Empresa:

- El paciente recibirá por parte de CEODEN el presupuesto detallado de las prestaciones a realizar, el cual deberá ser aprobado por el Representante Legal Juan Eduardo Osorio Bahamondes o a quien el designe por escrito, el que ejecutará el visto bueno por escrito y firmado, para comenzar el tratamiento. Todos los tratamientos bajo esta modalidad serán enviados a su correo electrónico juanosorio.b@dsarica.cl para su aprobación.
- El pago será realizado el día 15 del mes siguiente de haber terminado el tratamiento, siempre y cuando este no tenga una duración mayor a 3 meses, en caso de una extensión del plazo indicado este será dividido por etapas pactadas para su cancelación. A través de transferencia bancaria a la cuenta corriente numero 52414264 Banco BCI, Efectivo o Tarjetas Bancarias. La desvinculación de cualquier beneficiario y sus cargas inscritas debe ser avisada por la Empresa para resolver



tratamientos en trámites y pagos pendientes, resguardando el pago de las prestaciones realizadas.

SEXTO: CEODEN se compromete a designar una Directora Clínica en este caso Dra. Carla Alucer Bocchio, profesional cuya función será la de supervigilar el desempeño, funcionamiento y responsabilidad técnica de la Clínica.

SEPTIMO: CEODEN otorgará una garantía por un año al tratamiento efectuado, el que quedará registrado en la ficha clínica del paciente. Esta garantía será válida sólo si el paciente concurre a la sesión de alta y controles pre-establecidos según citación, cualquier problema o dificultad que el paciente presente en ese lapso de tiempo, podrá solicitar hora de atención con la Directora Clínica Dra. Carla Alucer Bocchio, para una evaluación de los síntomas presentados. Si ellos se han debido a defectos, descuido o falta de celo debido por parte del tratante, la CEODEN, de acuerdo al informe de la Dra. Carla Alucer Bocchio deberá repetir el tratamiento en forma gratuita para el paciente.

Por el contrario si el informe de la Directora Clínica estimara que la repetición del cuadro clínico se debe a causas ajenas a la eficiencia de los servicios prestados, estos deberán remunerarse nuevamente, como si jamás se hubieran prestado. Si el informe de la Directora Clínica y la opinión del afectado difieren en su conclusión, se presentará el caso a un representante del Colegio de Cirujano Dentistas de Chile para que entregue su opinión arbitrariamente. Si aún persisten las diferencias entre las partes, se someterá el conflicto a los Tribunales de Justicia correspondientes.

CEODEN se reserva el derecho de poner término en forma anticipada a un plan de tratamiento, a todos aquellos pacientes que se ausenten en tres veces consecutivas sin justificación o en forma reiterada y justificada a las citas con el profesional, se le harán las advertencias correspondientes quedando al criterio de CEODEN la desvinculación del convenio, entendiéndose esta medida por el costo de las horas pérdidas.

Es deber del paciente presentarse puntualmente a las horas acordadas, en caso de que esto no ocurra CEODEN se reserva el derecho de re agendar la nueva hora.

Es causal de desvinculación del presente convenio para cualquier beneficiario que falte el respeto o tenga conductas ofensivas para cualquier integrante del equipo de trabajo de CEODEN, siendo la base del respeto y buen trato el pilar de nuestra atención.

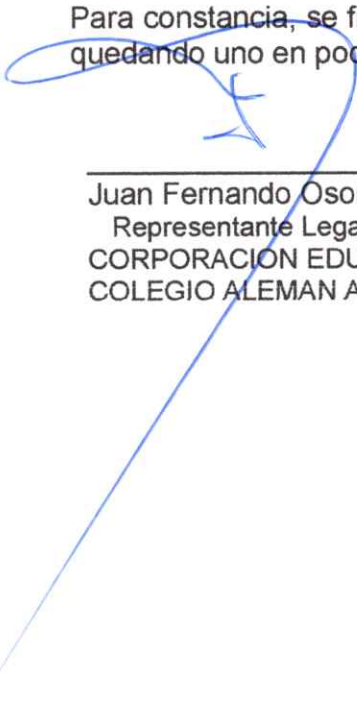
OCTAVO: El presente Convenio de Prestación de Servicios Profesionales de carácter buco dental se pacta por el término de un año contado desde la fecha del presente instrumento, renovándose tácitamente por períodos iguales y sucesivos de



un año, con la modalidad reajutable estipuladas en la Cláusula Tercera si ninguna de las partes diera aviso a la otra, a lo menos con treinta días de anticipación a su vencimiento original o al vencimiento de alguna de sus prórrogas posteriores, mediante carta certificada.

NOVENO: CEODEN puede ocupar fotografías y logos de su empresa para poder promocionar y/o dar a conocer en distintas plataformas comunicacionales los beneficios que sus trabajadores obtienen con este.

Para constancia, se firma el presente instrumento en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.



Juan Fernando Osorio B.
Representante Legal
CORPORACION EDUCACIONAL
COLEGIO ALEMAN ARICA



Rafael Vargas M.
Director Administrativo
Representante Legal
CEODEN